

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA SUPERIOR

CAPÍTULO I: De la naturaleza

1. La Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS), es una Asociación Civil, sin fines de lucro, ajena a todo partidismo político, religioso o racial, que agrupa a las Instituciones que pertenezcan al sistema universitario público-nacional en la República Argentina (Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.) que ofrecen enseñanza superior universitaria Agropecuaria, Forestal y afines, que la asociación considere pertinente.

CAPÍTULO II: De la Misión

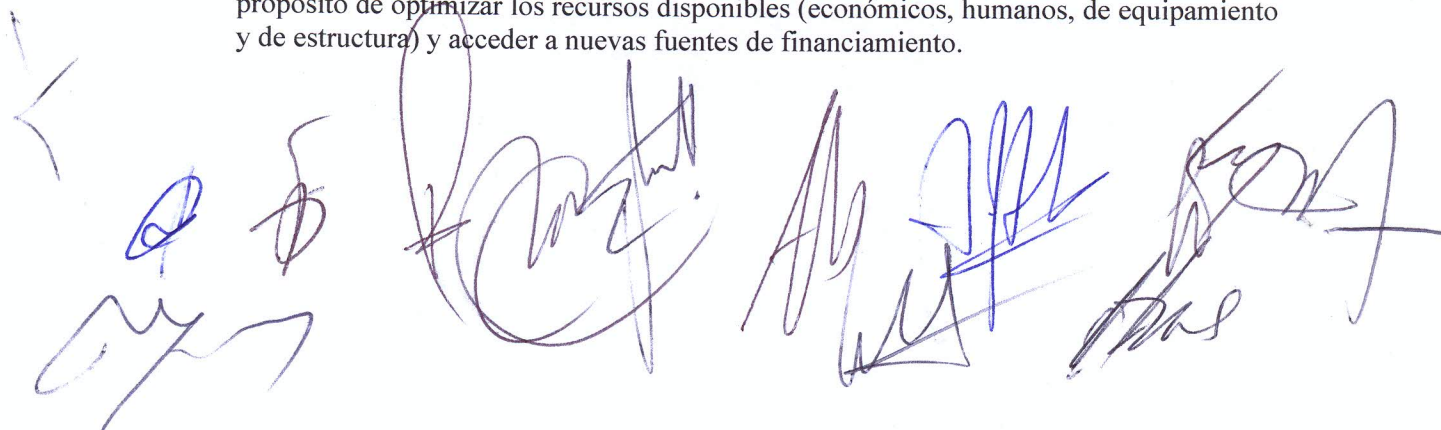
2. Será misión de la Asociación “fortalecer la educación superior universitaria, como medio para promover el desarrollo agropecuario con sustentabilidad económica, social y ecológica propiciando sistemas de cooperación continua e interrelación entre las Unidades Académicas que la integran”.

CAPÍTULO III: De los Fines

3. Para el cumplimiento de su Misión, la Asociación promoverá:
 - a) La integración de los planes de estudios, contenidos curriculares básicos y criterios de intensificación de la formación práctica, de las diferentes carreras involucradas, así como el alcance de las actividades reservadas a sus títulos.
 - b) La identificación de grandes líneas estratégicas que orienten la investigación en un marco de sustentabilidad y de desarrollo regional y nacional.
 - c) El desarrollo de acciones conjuntas de difusión, extensión y transferencia en avances científicos y tecnológicos.
 - d) El fortalecimiento de las actividades de postgrado y otros procesos de educación continua.
 - e) La interrelación con otras instituciones públicas y privadas en función de la misión fijada.

CAPÍTULO IV: De sus Estrategias

4. Para alcanzar sus fines, la Asociación desarrollará las siguientes estrategias:
 - a) Generar ámbitos y/o redes de integración académica de diferentes proyectos con el propósito de optimizar los recursos disponibles (económicos, humanos, de equipamiento y de estructura) y acceder a nuevas fuentes de financiamiento.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or short names, and others being more elaborate cursive or stylized names. The signatures are written over the bottom portion of the text area.

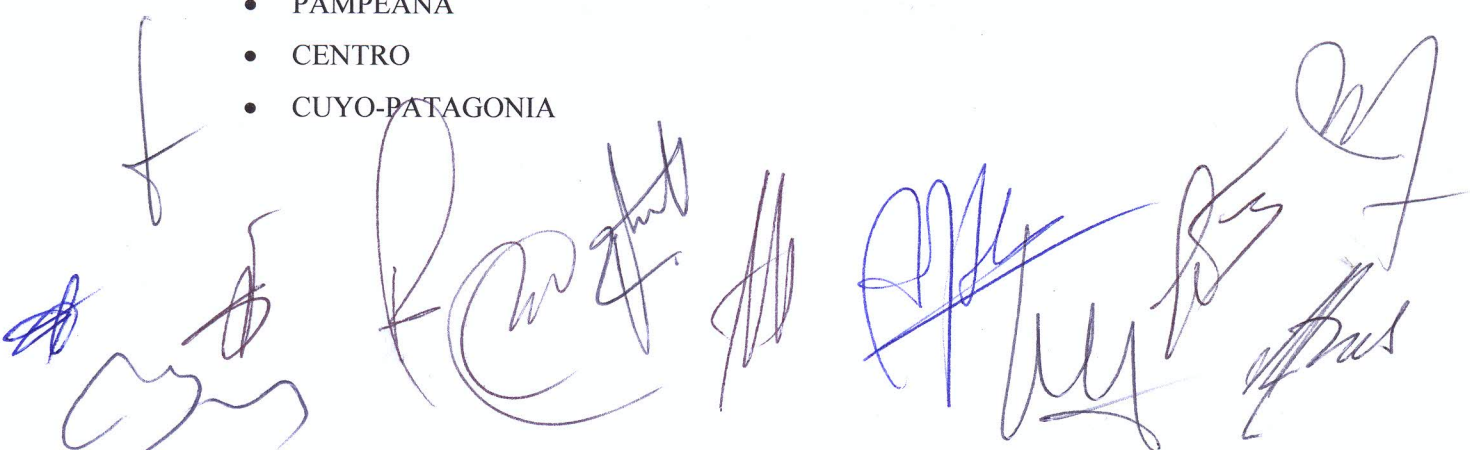
- b) Proponer instrumentos de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales, afines a la misión de la entidad y de sus miembros.
- c) Colaborar en la definición de políticas académicas, científicas y tecnológicas orientadas al desarrollo agropecuario, forestal, agroalimentario y agroindustrial del país.
- d) Impulsar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, favoreciendo los procesos de internacionalización de la educación superior universitaria.

CAPÍTULO V: De las actividades

5. Para lograr los Fines y dar contenido a sus Estrategias, la Asociación realizará las siguientes actividades:
 - a) Organizar periódicamente Reuniones de Decanos y Secretarios de Gestión.
 - b) Convocar especialmente a reuniones de Secretarios de Gestión, Docentes e Investigadores.
 - c) Realizar por sí misma o en colaboración con otras Entidades, estudios sobre la situación de la enseñanza superior universitaria en la Argentina.
 - d) Analizar las necesidades de Profesionales y Especialistas de alto nivel en el sector .
 - e) Promover un amplio intercambio cultural y de informaciones entre las Instituciones afiliadas.
 - f) Promover los Programas de Enseñanza para Graduados.
 - g) Facilitar la participación de personal de las Instituciones afiliadas en reuniones, conferencias y Congresos, en la medida que ello resulte de interés.
 - h) Editar y publicar trabajos, resúmenes y noticias, de interés para las Instituciones afiliadas.
 - i) Asesorar a las Autoridades responsables de la Educación Superior en los problemas de política educativa vinculados con el planeamiento, la creación, organización, y funcionamiento de Instituciones de Educación de las carreras que correspondan a esta Asociación.

CAPÍTULO VI: De la Estructura y Organización

6. La Asociación tiene un carácter nacional y su estructura se basa en una organización federativa, para lo cual se conforman regionales, por afinidades geográficas-productivas.
7. Las Instituciones afiliadas de cada regional propondrán un representante para integrar la comisión directiva de AUDEAS, quien a su vez actuará como coordinador de su grupo.
8. Las Organizaciones regionales responderán a la agrupación de universidades de acuerdo a las siguientes regiones:
 - NOA
 - NEA
 - PAMPEANA
 - CENTRO
 - CUYO-PATAGONIA

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, scattered across the bottom of the page. The signatures vary in style, some being more legible and others more stylized or scribbled.

9. Las regionales estarán formadas por las Unidades Académicas detalladas en el Anexo I. Las nuevas incorporaciones o las bajas se harán mediante resolución plenaria.

CAPÍTULO VII: De los miembros

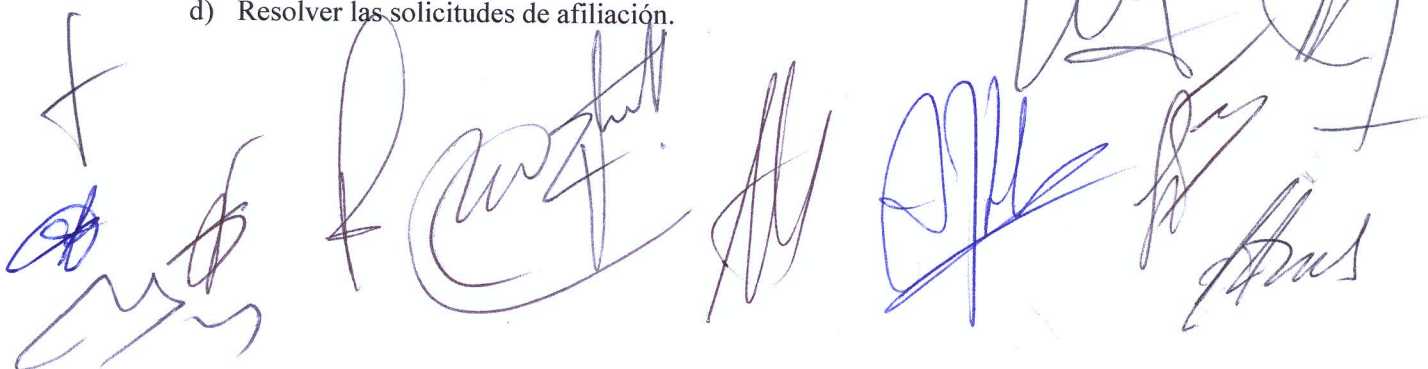
10. Podrán ser miembros de la Asociación todas las Unidades Académicas, que ofrezcan enseñanza universitaria en cualquiera de los aspectos relacionados con esta organización.
11. El pedido de afiliación se concretará mediante la presentación de una solicitud formal.
12. Todas las Unidades Académicas afiliadas podrán participar, con igualdad de condiciones, en todas las actividades de la Asociación, comprometiéndose a sostenerla abonando las contribuciones que se fijen.
13. Serán Representantes natos de las Unidades Académicas miembros los Decanos o cargo equivalente acreditado.

CAPÍTULO VIII: Del domicilio

14. La Asociación tendrá su sede en el domicilio de la Unidad Académica de donde provenga el Presidente de la Asociación.

CAPÍTULO IX: De las autoridades

15. Los órganos directivos de la Asociación son la Asamblea y su Comisión Directiva.
16. La Asamblea se integra por todas las Instituciones miembros a través de sus representantes, los que tendrán voz y voto, correspondiendo un voto por cada Unidad Académica miembro.
17. La Comisión Directiva de AUDEAS estará integrada por: el Presidente, el Vicepresidente y un Tesorero a quienes se sumará un Vocal por cada Regional. Todos serán designados por la Asamblea por simple mayoría de votos. Esta Comisión será asistida por un Secretario quién será designado por la Asamblea, a propuesta del Presidente.
18. La designación de los integrantes de la Comisión Directiva será por dos años, con renovación total de sus miembros. No recibirán retribuciones de la Asociación por sus funciones y deberán ser representantes de Instituciones miembros de AUDEAS. En el caso de que algún miembro pierda tal carácter de representante, la Asamblea de AUDEAS elegirá su reemplazante hasta completar el período.
19. La elección de la nueva Comisión Directiva se realizará en la primera reunión anual del año en que venza el mandato.
20. La Presidencia y la Vicepresidencia serán ejercidas en forma rotativa hasta cubrir todas las regionales y serán por elección directa en Asamblea.
21. La rotación de la Presidencia respetará el siguiente orden: NOA, CENTRO, NEA, PAMPEANA Y CUYO-PATAGONIA.
22. La Vicepresidencia le corresponde a la regional que ejercerá la Presidencia en el período siguiente.
23. Son facultades de la Asamblea:
 - a) Aprobar anualmente el Programa de actividades de AUDEAS.
 - b) Aprobar anualmente el balance presupuestario.
 - c) Fijar la fecha y aprobar el Temario de sus Reuniones.
 - d) Resolver las solicitudes de afiliación.



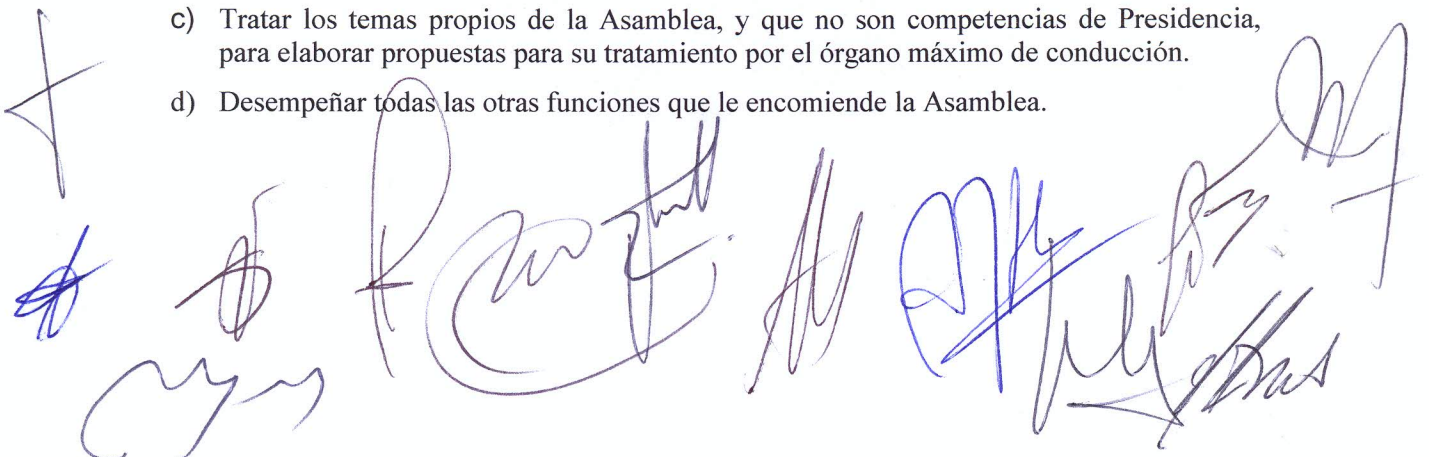
- e) Decidir la afiliación de AUDEAS a organizaciones internacionales con fines análogos a los de la Asociación y designar representantes ante dichas organizaciones.
- f) Aprobar los Reglamentos complementarios de este Estatuto.
- g) Aprobar mociones, recomendaciones y resoluciones que serán encaminadas a los órganos competentes y divulgadas por la Secretaría.
- h) Elegir a la Comisión Directiva y designar al Secretario, a propuesta del Presidente, fijando su remuneración cuando correspondiere.
- i) Designar Comisiones especiales, temporarias o permanentes, para fines específicos.
- j) Designar sus representantes ante otras asociaciones, instituciones u organismos.
- k) Aceptar donaciones o contribuciones especiales.
- l) Fijar las contribuciones de las Unidades Académicas miembro.
- m) Decidir acerca del destino de los bienes de la Asociación en caso de disolución de ésta.
- n) Resolver sobre otros asuntos no contemplados en este Estatuto.

24. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las Asambleas de AUDEAS
- b) Representar a la Asociación en los Actos Públicos pertinentes y ante las Autoridades competentes
- c) Preparar el programa anual de actividades, los documentos y demás propuestas a ser sometidos a las Asambleas de AUDEAS
- d) Examinar las solicitudes de afiliación, recibidas y someterlas, con su informe, a la Asamblea de AUDEAS.
- e) Atender las iniciativas, solicitudes y peticiones de las Unidades Académicas.
- f) Orientar y supervisar la labor de la Secretaría.
- g) Preparar y someter a la Asamblea de AUDEAS, al término de su mandato, un informe técnico financiero sobre el estado de la Asociación.
- h) Autorizar, "ad-referéndum" de la Asamblea de AUDEAS, actividades y gastos urgentes no previstos.
- i) Realizar gestiones para la obtención de contribuciones, subsidios o aportes para financiar las actividades de la Asociación.
- j) Representar a la Asociación en el Consejo Directivo del INTA. Esta función podrá ser delegada por la Presidencia en otro miembro de AUDEAS con acuerdo de la Asamblea.

25. Son funciones de la Comisión Directiva

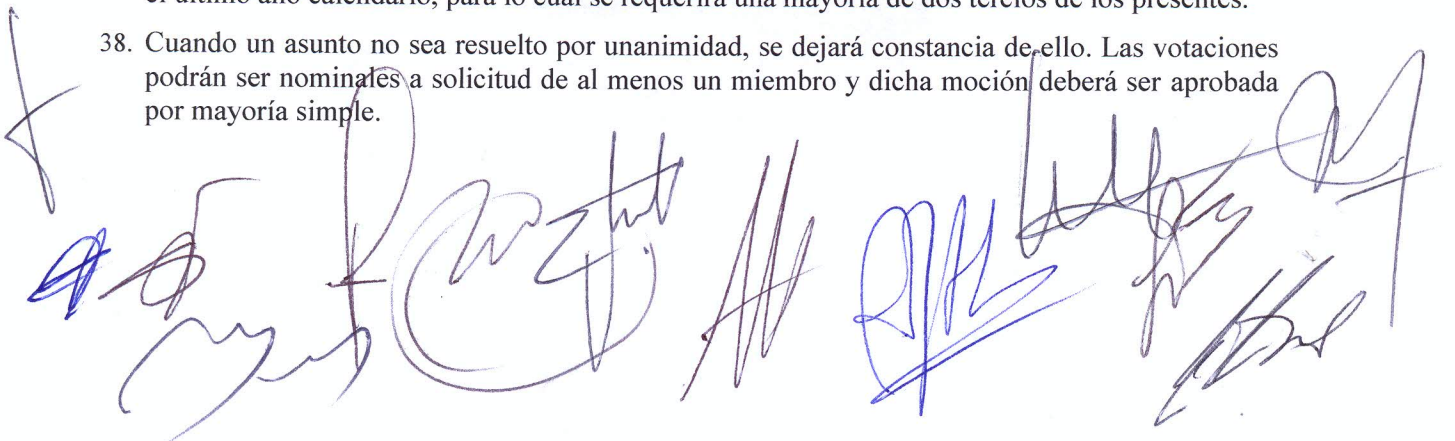
- a) Colaborar con el Presidente en los asuntos que les sea requerido por éste para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Trabajar en los temas que la Asamblea le encomiende.
- c) Tratar los temas propios de la Asamblea, y que no son competencias de Presidencia, para elaborar propuestas para su tratamiento por el órgano máximo de conducción.
- d) Desempeñar todas las otras funciones que le encomiende la Asamblea.

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, with some being more legible and others being highly stylized or cursive.

26. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento.
27. Son funciones del Tesorero:
- a) Administrar las contribuciones recibidas.
 - b) Preparar al término de sus funciones, un balance de activo y pasivo; y un informe del Estado financiero de la Asociación.
 - c) Colaborar en las gestiones para la obtención de contribuciones, subsidios o aportes para financiar las actividades de la Asociación.
28. Serán funciones de la Secretaría:
- a) Realizar las tareas administrativas que le encomiende la Asamblea, la Comisión Directiva y /o Presidente.

CAPÍTULO X: De las Asambleas y Reuniones Regionales.

29. La Asamblea de AUDEAS celebrará anualmente como mínimo una Reunión Ordinaria en fecha prefijada. El Presidente de la Comisión Directiva convocará a reuniones extraordinarias, cada vez que asuntos de urgencia o a solicitud de por lo menos un tercio de las Unidades Académicas.
30. La convocatoria para las reuniones de las Asambleas serán cursadas a todas las Unidades Académicas.
31. Las Unidades Académicas, a través de sus representantes, deberán concurrir a todas las Asambleas o justificar por escrito su inasistencia.
32. Para sesionar válidamente, la Asamblea deberá contar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros a través de sus representantes. Pasadas DOS (2) horas de la citación, la Asamblea podrá sesionar con no menos de un tercio de sus asociados, siendo sus decisiones totalmente válidas, no pudiendo tratarse ningún tema que no haya sido incluido en el temario previamente establecido, ni modificación del Estatuto.
33. Las reuniones de la Asamblea de AUDEAS se realizarán rotativamente, en las sedes de las Unidades Académicas asociadas. El lugar y fecha de la siguiente Asamblea será fijada en el plenario de la anterior. Cualquier cambio deberá notificarse con una (1) semana de anticipación.
34. El Presidente preparará el temario y los documentos de Trabajo de cada sesión, que deberán ser distribuidos por lo menos con diez (10) días de anticipación a la Reunión.
35. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, y siempre que se cumplan las pautas del Artículo 31, la Asamblea designará su Presidente por mayoría de votos de los presentes.
36. Cada reunión se iniciará refrendando el Acta de la Reunión anterior y con la aprobación del temario. Si la Asamblea sesiona con la mitad más uno de sus miembros podrá decidir, por mayoría simple, la inclusión, sobre tablas, de cualquier asunto.
37. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en el caso de una reforma del Estatuto o de revisión de una decisión tomada en el último año calendario, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de los presentes.
38. Cuando un asunto no sea resuelto por unanimidad, se dejará constancia de ello. Las votaciones podrán ser nominales a solicitud de al menos un miembro y dicha moción deberá ser aprobada por mayoría simple.



39. Será responsabilidad de la Presidencia, enviar a todos los Miembros dentro de los treinta (30) días de finalizada la Asamblea, el Acta correspondiente, quedando expuesto por un período igual a modificaciones propuestas por los representantes de las Unidades Académicas asociadas participantes.

40. Las Unidades Académicas de las regionales, celebrarán anualmente al menos una reunión convocada por el Coordinador con quince (15) días de anticipación y temario establecido.

CAPÍTULO XI: De los recursos de la Asociación.


41. Constituirán los recursos de la Asociación:

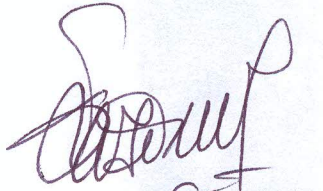
- a) Las contribuciones de las Unidades Académicas asociadas.
- b) Los aportes, donaciones e ingresos recibidos en la Asociación.
- c) EL CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los ingresos netos por representaciones remuneradas que serán asignadas a solventar aquellas no remuneradas.


42. Las contribuciones anuales de las Unidades Académicas asociadas serán fijadas por la Asamblea. El monto de cada contribución será aprobado por mayoría simple.

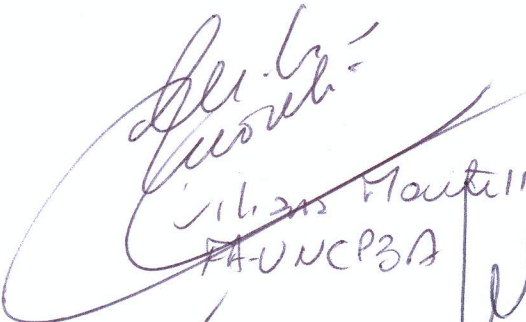
CAPÍTULO XII: Disposiciones Generales.

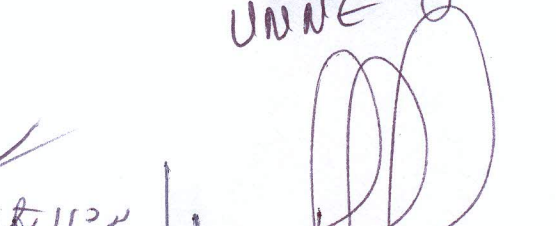
43. El Estatuto de la Asociación podrá ser modificado con el voto favorable de dos tercios de los representantes de las Unidades Académicas asociadas presentes durante una Asamblea de AUDEAS, en cuyo temario de convocatoria se hubiere incluido, y siempre que la Asamblea sesione, como mínimo, con la mitad más uno de sus miembros.


Hector Colado
UNLER

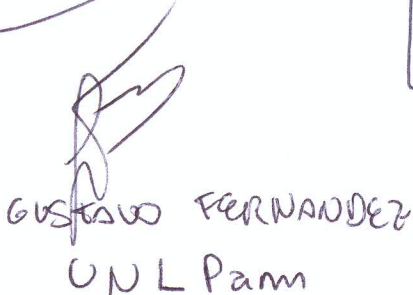

Sara Farque
UNNE


Sergio LASIAZA
UNER

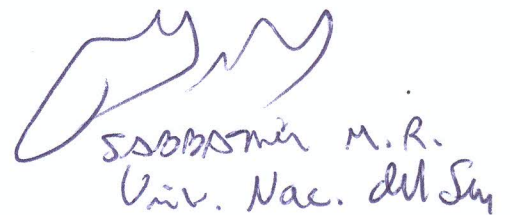

Wilson Mantuano
FA-UNCPBA

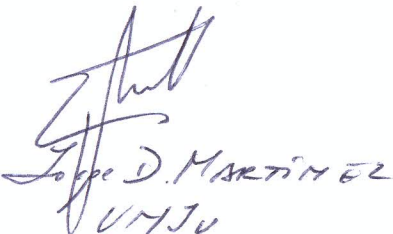

Pablo Lopez
UTLP

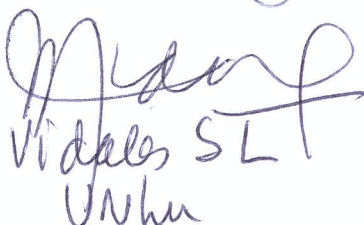

Alberto J. SFEIR
UN de Chilecito

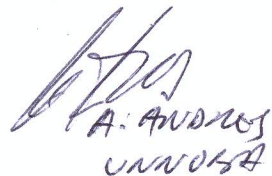

GUSTAVO FERNANDEZ
UNLPam

Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U. N. S. E.


SABINA M.R.
Univ. Nac. del Sur


Jose D. MARTINEZ
UNJU


Vidal SL
UNhu


A. ALVAREZ
UNNOBA

ANEXO I

REGIÓN NOA

1. Facultad de Ciencias Naturales (Universidad Nacional de Salta)
2. Facultad de Agronomía y Zootecnia (Universidad Nacional de Tucumán)
3. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Jujuy)
4. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Catamarca)
5. Facultad de Agronomía y Agroindustrias (Universidad Nacional de Santiago del Estero)
6. Escuela de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Chilecito)
7. Departamento Académico de Ciencias Tecnológicas Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo (Universidad Nacional de La Rioja)

REGIÓN NEA

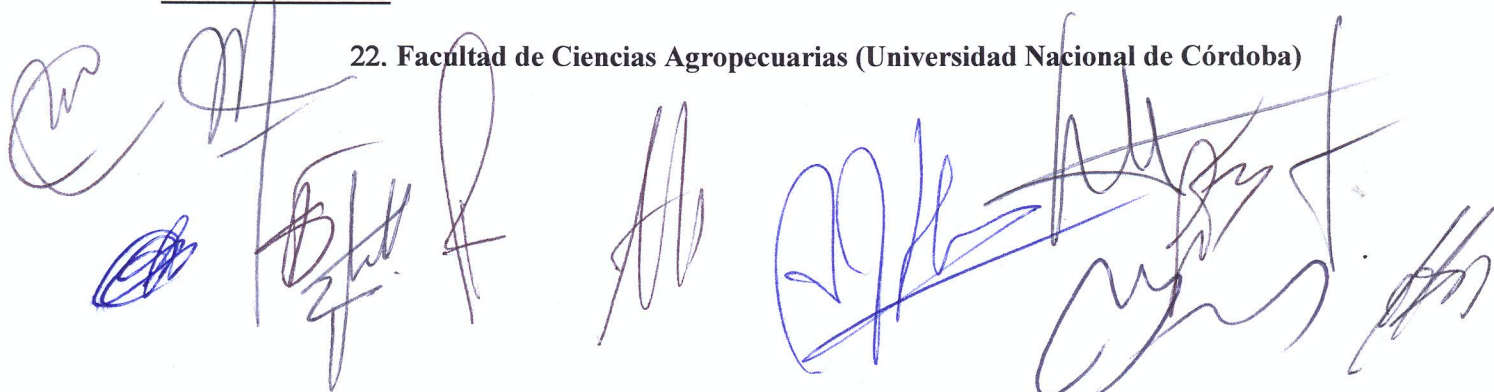
8. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional del Nordeste)
9. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional del Litoral)
10. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Rosario)
11. Facultad de Ciencias Agropecuarias (Universidad Nacional de Entre Ríos)
12. Facultad de Ciencias Forestales (Universidad Nacional de Misiones)
13. Facultad de Recursos Naturales (Universidad Nacional de Formosa)

REGIÓN PAMPEANA

14. Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (Universidad Nacional de La Plata)
15. Facultad de Agronomía (Universidad de Buenos Aires)
16. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Lomas de Zamora)
17. Universidad Nacional de Luján (Carrera de Ingeniería Agronómica)
18. Facultad de Agronomía (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires)
19. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Mar del Plata)
20. Departamento de Agronomía (Universidad Nacional del Sur)
21. Escuela de Ciencias Agrarias, Naturales y Ambientales (Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires)

REGIÓN CENTRO

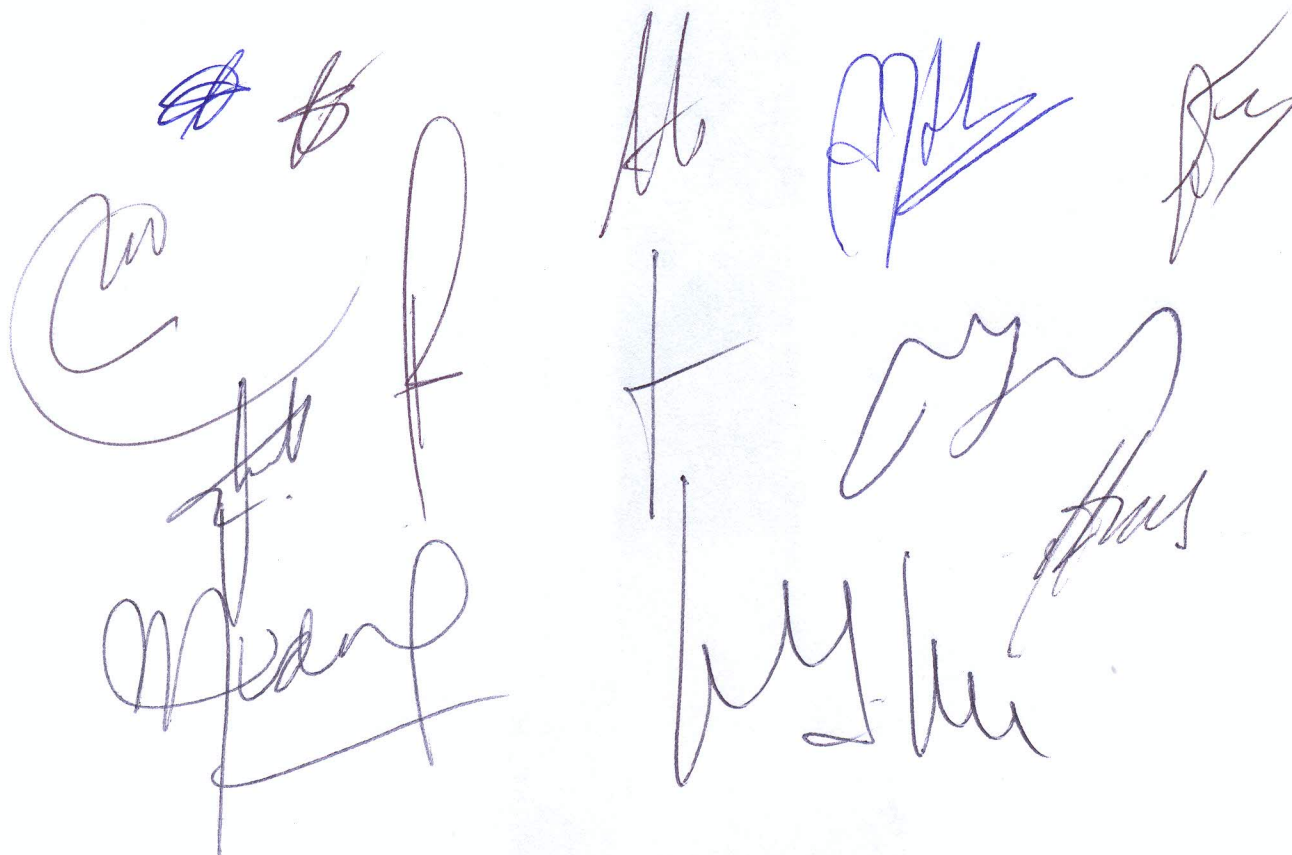
22. Facultad de Ciencias Agropecuarias (Universidad Nacional de Córdoba)



23. Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Básicas y Aplicadas (Universidad Nacional de Villa María)
24. Facultad de Agronomía y Veterinaria (Universidad Nacional de Río Cuarto)
25. Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico – Sociales (Universidad Nacional de San Luis)
26. Facultad de Agronomía (Universidad Nacional de La Pampa)

REGIÓN CUYO-PATAGONIA

27. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional del Comahue)
28. Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Cuyo)
29. Sede Atlántica - Universidad Nacional de Río Negro (Carrera de Ingeniería Agronómica)



Handwritten signatures in blue ink, including a large 'C' and various stylized names.